

ACTA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL ONCE (14-2011). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintisiete de julio del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de

Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón Ramírez Soto, de la Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez, Andrés Guillermo Castillo Nowell.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez, Andrés Guillermo Castillo Nowell, quienes al ingresar al seno de este Consejo agradecen la misma. El Lic. Tristán Melendreras se refiere a la solicitud de dispensa para continuar laborando en la Facultad de Ciencias Económicas, la cual manifiesta que por razones políticas la misma le fue denegada por la Junta Directiva de dicha Unidad Académica. Su solicitud la fundamenta en lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indicando que tiene derecho a trabajar, pues se ha desempeñado en la Universidad de San Carlos de Guatemala durante muchos años, y manifiesta que le tocó vivir en otra época momentos difíciles, inclusive fue perseguido siempre por defender los intereses de esta Casa de Estudios, que es una persona que ha entregado su vida a esta institución, incluso fue miembros de este Consejo Superior Universitario. Que de un grupo de docentes que solicitaron la dispensa, solo a los tres presentes en esta audiencia, les fue rechazada la solicitud por la Junta Directiva. Asimismo tanto el Licenciado César Augusto Villela Pérez, como el Licenciado Andrés Guillermo Castillo Nowell, manifestaron que en base a la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas a las solicitudes planteadas por ellos, la decisión de dicha Junta fue tomada en relación a represalias y discriminación política; indicando que en un contexto democrático tienen el derecho de participar en política, y lo que les interesa es que la resolución a parte de

apegarse a ley, también debe apegarse a la integridad y a la justicia. La petición se ampara en los artículos 101, 103, 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos que se refieren al derecho de trabajo, y en caso de duda de materia laboral se interpreta en el sentido favorable a los trabajadores. Consideran que se han violado sus derechos humanos, pues existe exclusión por discriminación, por lo que, solicitan al Consejo Superior Universitario que intervengan en este caso, con el propósito de resolver la situación laboral y que se frene la violación a los derechos de los trabajadores. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.2; Punto QUINTO, Inciso 5.1; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 al 7.12. Exclusión a solicitud de la Directora de Asuntos Jurídicos del Punto NOVENO, Inciso 9.11 para su reanálisis.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.13-2011.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.13-2011, misma que es aprobada con la ampliación del Punto TERCERO, Inciso 3.6 en el sentido de agregar a la Asociaciones de Jubilados dentro del proceso eleccionario de los Representantes de los Jubilados ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Designación para la integración del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.13-2011, procede a la designación de los integrantes del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Artículo 70 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto se tiene a la vista el listado de los profesionales que cuentan con la distinción de Medalla Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la votación nominal **ACUERDA: 1) Designar al Doctor René Arturo Villegas Lara, Ingeniero César Augusto Fernández Fernández y Doctor Carlos del Aguila Bernasconi, para que integren el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el período correspondiente. 2) Agradecer al Ingeniero César Augusto Fernández Fernández, Doctor Carlos del Aguila Bernasconi y Licenciado Julio Galicia Díaz, la laborar desarrollada en dicho Tribunal durante el tiempo que fueron designados por este Órgano de Dirección.**

3.2

Ampliación del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.08-2011 del Consejo Superior Universitario, respecto a la Integración del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No.13-2011 y según lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con el propósito de completar la integración del referido Comité, se requiere la ampliación del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.08-2011, así como el requerimiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.13-2011 contenido en Oficio Ref. JAPP-213-05-2011, para que el Consejo Superior Universitario designe a los miembros del Comité de Inversiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.3.2 fueron designados como Representantes Titular y Suplente el Licenciado José Rolando Secaida Morales y Licenciado Guillermo Javier Cuyún González y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a la designación del resto de los integrantes, por lo que **ACUERDA: 1) Ampliar el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.08-2011, en el sentido de completar la integración del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones. 2) Nombrar como Representantes del Consejo Superior Universitario ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones al Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras y Licenciado Víctor Manuel Rosales Echeverría y como Titulares; y al**

Licenciado Jorge Lisandro Melendez Marroquín y Licenciado Carlos Hernández Prado, como Suplentes.

3.3 Elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No.13-2011, se procede a la Elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García y al Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, respectivamente.***

3.4 Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de julio de 2011 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 11 de julio de 2011, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. Indicando que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 22 y 23 de febrero de 2011, previa convocatoria basada en ley, publicidad en el tiempo reglamentario, así como del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral ***CONSIDERAND:*** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; ***CONSIDERANDO:*** Que se obtuvo la mayoría requerida, ***POR TANTO, ACUERDA:*** 1) APROBAR LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL BR. EDGAR ADOLFO GUZMÁN LEMUS, CARNÉ No.200410081. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Bachiller Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Carné No.200410081, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología. 3) Agradecer a la Señora Evelyn Carolina Masaya Anleu, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil***

de la Facultad de Odontología, y otorgarle los reconocimientos correspondientes.

3.5 Elección de un Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de julio de 2011 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto OCTAVO del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 11 de julio de 2011, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario. Indicando que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 21 de marzo, previa convocatoria basada en ley, publicidad en el tiempo reglamentario, así como del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO, ACUERDA:** 1) APROBAR LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DR. CARLOS ENRIQUE CAMEY RODAS, COLEGIADO No.349. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LANOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***1) Darse por enterado. 2) Convocar al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Colegiado No.349, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 3) Agradecer al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Colegiado No.349, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y otorgarle los reconocimientos correspondientes.***

3.6 Elección de un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 14 de julio de 2011 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO SEXTO del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 11 de julio de 2011, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. Indicando que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 28 de febrero de 2011, previa convocatoria

basada en ley, publicidad en el tiempo reglamentario, así como del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral **CONSIDERAND:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO, ACUERDA:** 1) APROBAR LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA INGENIERA AGRÓNOMA GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ALVAREZ, COLEGIADA No.1487. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Convocar a la Ingeniera Agrónoma Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Colegiado No.1487, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía .* 3) *Agradecer al Ingeniero Agrónomo José Vicente Martínez Arévalo, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía, y otorgarle los reconocimientos correspondientes.*

3.7

Elección de un Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 14 de julio de 2011 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 11 de julio de 2011, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Indicando que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 24 de mayo de 2011, previa convocatoria basada en ley, publicidad en el tiempo reglamentario, así como del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral **CONSIDERAND:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO, ACUERDA:** 1) APROBAR LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ARQUITECTO LUIS ROBERTO LEAL PAZ, COLEGIADO No.245. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado.* 2) *Convocar al Arquitecto Luis Roberto Leal Paz, Colegiado No.245, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Catedráticos de*

la Facultad de Arquitectura . 3) Agradecer al Arquitecto Publio Romero Flores Venegas, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura y otorgarle los reconocimientos correspondientes.

3.8

Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las transcripciones de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las elecciones realizadas en diferentes Unidades Académicas, para conocimiento de éste Órgano de Dirección, siendo las siguientes:

No.	TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
1	Pto. TERCERO, Acta No.02-2011	Elección de dos Representantes Titulares y dos Suplentes de los trabajadores administrativos ante la Junta Universitaria de Personal.	Sra. Amanda Aracely Méndez Telo y Carmen Patricia Barrios Meza (Titulares); Sr. David Sicán Valenzuela y Sr. Héctor Uriel Hernández Cardona (Suplentes)
2	Pto. SEXTO, Acta No.02-2011	Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén -CUDEP-	Ing. Agr. Carlos Enrique Mas Escalera, Colegiado No.1621
3	Pto. SÉPTIMO, Acta No.02-2011	Elección de un Representante Egresado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén -CUDEP-	Licda. Karla Marina Góngora López, Colegiada No.14039
4	Pto. NOVENO, Acta No.02-2011.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-	Sr. Adolfo Enrique Miranda Escobar y Sr. Ubaldo Enrique Ramírez Bravo.
5	Pto. DÉCIMO, Acta No.02-2011.	Elección de un Representante Docente ante el	Lic. Allan Franco de León, Reg. Pers. No.20000393.

		Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura - CEMA-	
6	Pto. UNDÉCIMO, Acta No.02-2011.	Elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSUORI-.	Ing. Agr. Eddy González Gómez y Lic. Zoot. Mario Efraín González Estrada
7	Pto. DUODÉCIMO, Acta No.02-2011.	Elección de un Representante Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media - EFPEM-	Licda. Dora Isabel Águila Oqueli de Estrada, Colegiada No.10751
8	Pto. DÉCIMO CUARTO, Acta No.02-2011.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia.	Sandra Elizabeth Xinico Batz, Carné No.200610839 y Maria Andrea Monroy Alvarado, Carné No.200414159.
9	Pto. DÉCIMO QUINTO, Acta No.02-2011	Elección de un representante docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas	Licda. María Argelia Estrada Vásquez, Reg. Pers. 9504437

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Indicar a las autoridades respectivas de las diferentes Unidades Académicas, que procedan de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.**

3.9

Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 14 de julio de 2011 emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto QUINTO del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 11 de julio de 2011, referente a la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de

Ciencias de la Comunicación, y remite el expediente completo en virtud de que en dicha elección no se obtuvo la mayoría requerida en ninguna de las vueltas electores, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: TRASLADAR EL EXPEDIENTE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA RESUELVA LA ELECCIÓN. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a los estudiantes: Planilla No.3: Nestor Anibal De León Velasquez, Carné No.200020061 y José Jonattan Girón Ticurú, Carné No.199921734; Planilla No.4: Mónica Denise Castillo de León, Carné 200417025 y Milton Giovanni Lobo Barrera, Carné No.200320803, presenten su hoja de vida a este Órgano de Dirección a la brevedad posible, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

3.10

Renuncia presentada por el Dr. Juan Luis Pérez Bran, como Representante del gremio de los Colegios Profesionales del Consejo Superior Universitario ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 15 de julio de 2011, emitida por el Dr. Juan Luis Pérez Bran, como Representante del gremio de los Colegios Profesionales del Consejo Superior Universitario ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, donde presenta su renuncia a tal representación debido a las actividades de su ejercicio profesional, el tiempo que dispone se ha visto reducido y le impide cumplir a cabalidad con compromisos adquiridos con la Universidad de San Carlos de Guatemala como miembro de dicho Consejo. Ha desempeñado el cargo desde el mes de febrero del año 2009, fecha en que fue electo por el Consejo Superior Universitario, conjuntamente con el Dr. Oscar Morales Cahuec y el Br. William Yax a propuesta del anterior Director de dicho Centro. Hace constar su agradecimiento al Consejo Superior Universitario, al Arquitecto Dario Menéndez y al Licenciado Otto Solís, actual Director, por la confianza depositada, así como patentiza su reconocimiento a los otros miembros del Consejo Directivo y a la Licda. Tania Mejía, Coordinadora Académica, por su total involucramiento en la dirección del Centro ayudando al desarrollo y logro de las metas que sean propuesto cumpliendo con el lema de nuestra Universidad "Id y enseñad a todos". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Juan Luis Pérez Bran, como Representante del gremio de los Colegios Profesionales del Consejo Superior Universitario ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango. 2) Agradecer la labor y participación del Dr. Juan Luis Pérez Bran ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango. 3) Nombrar al Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, como**

Representante del Consejo Superior Universitario ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango.**3.11****Elección de Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día jueves 28 de abril del año 2011, en el Colegio Profesional de Arquitectos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 036-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día jueves 28 de abril del año 2011, en el Colegio Profesional de Arquitectos de Guatemala. ANTECEDENTES: 1) Con fecha 28 de abril del año 2011, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL III, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Arquitectos de Guatemala, resultando ganador el Arquitecto Marco Vinicio Barrios Contreras Colegiado activo No. 2084, como Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Vocal III (Profesional no catedrático) periodo 2011-2015. 3) El día 14 de julio del año 2011, esta Dirección envía el expediente que contiene los padrones electorales al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Arquitectos de Guatemala, el día jueves 28 de abril del año 2011, donde se eligió Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No. 05-2011, de fecha 14 de julio del año en curso, certifica que los profesionales que aparecen en el listado del Colegio de Arquitectos de Guatemala que votaron en la Elección referida, son Egresados o Incorporados de ésta Universidad. 5) Por medio de Referencia No. 139-2011, del 19 de julio del año 2011, la Dirección de Asuntos Jurídicos se dirige al Subjefe del Departamento de Registro y Estadística, solicitando se establezca si la **Arquitecta María Gabriela De Los Angeles Cotom Gómez, Colegiado No. 3031**, es Egresada o Incorporada a ésta Universidad. 6) Con Ref. DRYEJEU No. 06-2011, de fecha 19 de julio del año en curso, el Subjefe del Departamento de Registro y Estadística, se dirige a la Directora de Asuntos Jurídicos, informando que la Arquitecta María Gabriela de los Angeles Cotom Gómez no es graduada o incorporada en la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año 2004, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que corresponde a los

Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. Que el Señor Sub-Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Referencia DRYEJEU No. 05-2011, de fecha 14 de julio del año en curso, **Certifica** que los profesionales que aparecen en el listado adjunto del Colegio de Arquitectos de Guatemala y que participaron en la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o Incorporados de ésta Universidad. Que el Señor Sub-Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Referencia Ref. DRYEJEU No. 06-2011, de fecha 19 de julio del año en curso, informa a la Directora de Asuntos Jurídicos, que la Arquitecta María Gabriela de los Angeles Cotom Gómez, no es graduada o incorporada en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Que el Secretario del Colegio de Arquitectos de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra el Acta No. 16/2011, del día jueves 28 de abril del año 2011, donde consta que se llevo a cabo la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y dan fe del resultado del escrutinio el señor Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional. Con base en la anterior información esta Dirección, emite el siguiente **DICTAMEN**: En virtud que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tuvo a la vista la documentación del referido proceso eleccionario, así como la Certificación del Departamento de Registro y Estadística de ésta Universidad, en la cual se **Certifica** que los profesionales que aparecen en los padrones electorales del Colegio de Arquitectos de Guatemala y que participaron en la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de ésta Universidad, a excepción de la Arquitecta María Gabriela de los Angeles Cotom Gómez, estimándose que no obstante ello, su participación en el evento electoral no incidió en el resultado de la elección, por lo que procedente que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Arquitecto **MARCO VINICIO BARRIOS CONTRERAS**, Colegiado No. 2084, para el periodo 2011-2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y consideraciones de sus miembros **ACUERDA**: **1) Declarar electo como Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Arquitecto MARCO VINICIO BARRIOS CONTRERAS, Colegiado No. 2084, para el periodo 2011-2015. 2) Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, propicie una reunión con la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, con el propósito de hacer énfasis en lo estipulado en la legislación universitaria, respecto a la participación de los Colegios Profesionales en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual los**

profesionales deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados a esta Universidad. 3) Indicar a la Comisión antes nombrada, que de lo actuado deberá informar a este Órgano de Dirección.

VOTO RAZONADO:

“..En caso de los profesionales agremiados a alguno de los colegios profesionales, para elegir y ser electos a los puestos de elección de autoridades en la USAC se requiere ser egresado o incorporado de esta universidad. En el caso del representante del colegio de arquitectos ante la JD de la Facultad de Arquitectura, no se debería avalar en ningún momento su incorporación como miembro del mencionado colegio, por haberse violentado esta normativa de la USAC, al demostrarse que en su elección participaron profesionales egresados de otras universidades que no llenan las calidades antes mencionadas. ff) Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Decano de la Facultad de Agronomía.”

VOTO RAZONADO:

“...nosotros: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Arq. Publico Romeo Flores Venegas, Representante de catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Pablo César Aragón de León, Representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura; en función del derecho que nos asiste como miembros de este Consejo, expresamos nuestra inconformidad con la decisión tomada por este Órgano de Dirección, en torno al caso de la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, ya que consideramos que existe un vicio fundamental en la elección, puesto que el padrón utilizado presentaba aun profesional no graduado ni incorporado en esta Universidad, y que aunque el argumento esgrimido para ratificar la elección, propuesto por la asesoría jurídica indicaba que el hecho de que esta persona emitiera su voto no afectaba en nada los resultados de la elección final, “no es el resultado de la misma el que está en tela de juicio”, sino el vicio de presentar un padrón alterado; y que egresados de las universidades privadas participen en la elección de representantes de los egresados de la USAC. Se esgrimieron los argumentos de que en otras oportunidades se ha dejado pasar este tipo de situaciones, pero creemos que es necesario dejar un precedente y que dicha elección debió ser anulada.

El razonamiento presentado por la Asesoría Jurídica indica que todos los profesionales que participan en el padrón son egresados o incorporados en esta casa de estudios “exceptuando” (el entrecomillado es nuestro) a la profesional María Gabriela de los Ángeles Cotom Gómez, en donde se evidencia una clara inconsistencia ya que el hecho de que una persona dentro del padrón no tenga la calidad de “graduada o incorporada” anularía de oficio cualquier actuación derivada del padrón presentado.

Dentro de la legislación universitaria le corresponde y compete a las instancias universitaria y a este máximo Organismo de Dirección (Consejo Superior Universitario) el de velar y establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores, es decir: QUE SEAN EGRESADOS O INCORPORADOS A LA USAC; y con la presente decisión se esta avalando que representantes y

autoridades electas dentro de los Colegios de Profesionales **sean electos, pro profesionales NO EGRESADOS O INCORPORADOS DE LA USAC.**

En actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos, o debe considerarse primacía del reglamento de elecciones de los colegios profesionales ni de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, sobre las leyes y reglamentos de esta Universidad.

Sí estamos de acuerdo de que la Comisión de Asuntos Jurídicos del CSU busque una salida legal a este tipo de situaciones, inclusive que se legisle en el sentido de que esas elecciones se realicen con convocatoria de la Universidad y no de los Colegios Profesionales, pero el presente caso debió haber sentado un precedente de inadmisibilidad de una elección con vicio fundamental.

Antes de argumentos planteados y ante la inobservancia tanto de la ley como de los valores éticos y morales, decidimos dejar este razonamiento. Así mismo dejamos claro que el presente razonamiento NO tiene nada en contra del profesional electo, sino más bien por la violación a la legislación univesitaria."

3.12

Informe del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en torno a los acontecimientos ocurridos en dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas quien informa sobre los acontecimientos ocurridos en su Unidad Académica, manifestando que un grupo de estudiantes cerró el edificio S-8 con el argumento de que no se han cumplido con los acuerdos a que se llegaron el Consejo Superior Universitario y la agrupación EPA, pues no se ha presentado ningún anteproyecto de ley con el objeto de equilibrar la participación de los estudiantes ante las Juntas Directivas, razón por la cual no depondrán las medidas tomadas hasta que se resuelva la situación y no permitirán que se realice la elección de Vocal II programada en la Facultad de Ciencias Económicas. El Señor Decano indica que en el momento en que se dio la situación, fue objeto de insultos y palabras fuera de tono por un estudiante, según consta en el Acta Notarial faccionada en el lugar de los acontecimientos. Como autoridades de dicha Unidad Académica han intentado a través del diálogo, llegar a acuerdos para restablecer la situación, por no ha sido posible por la actitud del grupo de estudiantes, por lo que requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes faccieron el acta correspondiente sobre los acontecimientos, la cual hace entrega para que forme parte del presente informe. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la situación y con el afán de mediar y solucionar la problemática en la Facultad de Ciencias Económicas,

ACUERDA: 1) Nombrar una Comisión Mediadora, integrada por: Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, quien fungirá como Coordinador; Lic. Héctor Hugo Lima Conde e Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández. Dicha Comisión con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración deberá proceder al diálogo con los estudiantes con el propósito de darle seguimiento a la problemática suscitada y restablecer las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Económicas. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que realice una

investigación en torno a la falta de disciplina de un estudiante en contra de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, según consta en Acta Notarial faccionada en el lugar de los acontecimientos, para que del análisis de la misma, si se considera procedente, presente la formulación de cargos correspondiente, para consideración de este Órgano de Dirección.

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Informe de la Dirección General Financiera, en torno a la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre el cobro que se realiza al Colegio Lehnsen en el Club Deportivo Los Arcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.13-2011, se procede a conocer el informe de la Dirección General Financiera, en torno a la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre el cobro que se realiza al Colegio Lehnsen en el Club Deportivo Los Arcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en OFICIO DGF 0675/226D-2011, donde indica que la referida Dirección realizó las consultas correspondientes al referido cobro y derivado de ello, el Departamento de Deportes en Ref.D.D.232-2011 informa que el Colegio Lehnsen realizó su solicitud de arrendamiento de las instalaciones Deportivas Los Arcos a la Unidad de Comercialización (Comisión de la Actividad Comercial) la cual fue enviada a dicha Unidad con Ref. D.D.85-2011; sin embargo el Departamento de Deportes no ha recibido copia del contrato por parte de dicha instancia administrativa, ni tampoco la tesorería ha recibido pago alguno en virtud de la falta del contrato. Así mismo, el Arq. Dámaso Rosales Zelada informó que se reunió con miembros de la Unidad de Comercialización para saber la situación del Colegio Lehnsen y solicitar se procediera con el contrato respectivo, debido a que el Colegio actualmente está utilizando las instalaciones. Por su parte la Sección de Cobros de ésta Dirección General Financiera informa que en el año 2010 el Colegio Lehnsen no suscribió Contrato de Arrendamiento por causa de remodelación del área donde ejerce su actividad y por los períodos correspondientes a los años 2008-2009 se encuentra solvente de pago. No obstante lo anterior, la Sección de Cobros en Oficio DGF/SC 421-2011 informó a la Comisión de la Actividad Comercial que no se ha procedido a realizar el debido proceso del cobro administrativo por la falta de suscripción de documentos contractuales de cada arrendante incluyendo el correspondiente al Colegio Lehnsen en lo que corresponde al año 2011, solicitándoles agilizar la gestión de contrataciones correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que las intervenciones de sus miembros y lo informado respecto a la solicitud presentada por el Colegio Lehnsen para la reducción de la cuota de Q.30,000.00 a Q.22,000.00, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Comisión de la Actividad**

Comercial que proceda a la suscripción de contrato de arrendamiento al Colegio Lehnsen, para proceder al cobro administrativo del tiempo que corresponda. 2) Fijar una cuota de Q.22,000.00 para el Colegio Lehnsen, según las consideraciones de este Órgano de Dirección y solicitud del referido Colegio.

4.2

Solicitud de autorización de prórroga por excepción de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Doctora María Virginia Lara Miranda, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el Oficio SUBSIDIO IGSS 0011D-2011 emitido por la Dirección General Financiera, que contiene la solicitud de autorización de prórroga por excepción de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Doctora María Virginia Lara Miranda, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, según el pronunciamiento presentado por la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS-042-2010 el cual cuenta con solicitud de la Doctora Lara Miranda y basado en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Debido a que el **Consejo Superior Universitario ya autorizó anteriormente subsidios por primera vez del período del 03 de junio de 2009 al 02 de diciembre de 2009 mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1 Acta No. 20-2009; por segunda vez del período del 03 de diciembre de 2009 al 02 de junio de 2010 mediante Punto CUARTO, Inciso 4.2. Acta No. 30-2010 y por tercera vez del período del 03 de junio al 02 de diciembre de 2010 mediante Punto CUARTO, Inciso 4.4. Acta No. 07-2011,** la División de Administración de Recursos Humanos indica que por la naturaleza de la enfermedad que padece la Dra. Lara Miranda el Honorable Consejo Superior Universitario podría autorizar por excepción el subsidio a la Dra. Lara Miranda, por el período del 03 de diciembre de 2010 al 02 de junio de 2011. El monto de dicho Subsidio asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 34/100 (Q. 8,650.34). En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Doctora MARIA VIRGINIA LARA MIRANDA por el período comprendido del 03 de diciembre de 2010 al 02 de junio de 2011, por un monto de Q. 8,650.34; y de concederse la prórroga del subsidio solicitado, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 036-2011 del Departamento de Presupuesto. Asimismo, se sugiere al Honorable Consejo Superior Universitario que de continuar la suspensión que originó los subsidios otorgados en los Puntos resolutivos consignados en el segundo párrafo de este oficio a la Dra. María Virginia Lara Miranda, realice su requerimiento ante el

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- a efecto de tramitar las prestaciones por incapacidad respectivas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la prórroga por excepción de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Doctora María Virginia Lara Miranda, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, por el período comprendido del 03 de diciembre de 2010 al 02 de junio de 2011, por un monto de Q. 8,650.34, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido. 2) Recomendar que de continuar la suspensión, se realice el requerimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- a efecto de tramitar las prestaciones por incapacidad respectiva.**

4.3

Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, donde emite OPINION respecto a solicitudes de dispensa al artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que los casos cumplen con ambos requisitos y están comprendidos en lo que estipula el Artículo 12 del citado Reglamento, así como, que dichos expedientes cuentan con el aval de las autoridades de las Unidades Académicas respectivas, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar las dispensas solicitadas. Dichas solicitudes se detallan a continuación:

No.	Descripción de Datos
1	<p>Oficio Ref. DARHS-186-2011</p> <p>Nombre: Licda. IRMA YOLANDA HERRERA VÁSQUEZ DE AVILES</p> <p>Unidad Académica: Esc. Ciencias Psicológicas</p> <p>Aval de Unidad Académica: Acuerdo de Dirección No.106-2011</p> <p>Período de dispensa: 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.</p>
2	<p>Oficio Ref. DARHS-179-2011</p> <p>Nombre: Ing. CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ CORADO</p> <p>Unidad Académica: CUNOROC</p> <p>Aval de Unidad Académica: Pto. Cuarto, Inciso 4.2, Subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 06-2011.</p> <p>**No cuenta con el Avala del C.D.**</p>

	04 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2012
Período de dispensa:	

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Licda. Irma Yolanda Herrera Vásquez de Aviles, por un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. 2) No acceder a la solicitud de dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Ing. Carlos Arturo Hernández Corado.**

4.4 Solicitud de autorización de baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF 708/526A-2011 emitido por la Dirección General Financiera, donde traslada el expediente relativo a la solicitud de de autorización de baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por un mil ciento dieciocho (1,118) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 67/100 (Q.1,191,498.67), estipulado en el anexo detallado en el Informe A-04692011/090CP emitido por el Departamento de Auditoría Interna, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 del Reglamento para el Registro de Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por un mil ciento dieciocho (1,118) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 67/100 (Q.1,191,498.67), estipulado en el anexo detallado en el Informe A-206-2011/026 CP emitido por el Departamento de Auditoría Interna.**

4.5 Solicitud presentada por la Comisión de Adjudicación de Becas para la aprobación de que con fondos de la Universidad se cubra la diferencia que se genere entre el monto total de las 42 becas asignadas en el sub programa AID/USAC y los intereses que se produzcan por la inversión financiera de la donación otorgada por AID.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. SSE-BEU/77/2011 emitido por la Comisión de Adjudicación de Becas, donde hacen del conocimiento que

la Coordinadora de la Comisión, Licda. Glenda Recinos, el 30 de junio sostuvo reunión con el Lic. Milton Herrera, Jefe del Departamento de Caja Central quien informó que los cheques del programa de Becas USAC-USAID, no se emitirán por falta de fondos y es necesario realizar una transferencia de Q.145,374.76 por lo que se le consulto verbalmente al Jefe del Departamento de Presupuesto Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, indicando por escrito que el monto que se estima producirá durante un ejercicio la inversión financiera realizada con la donación por AID, por Q.3.0 millones. Para el presente ejercicio, por los inconvenientes producidos por el cierre del campus universitario en 2010, se procedió a programar la misma cantidad de dicho año, como producto de la inversión financiera, la cual por la situación internacional ha tenido una baja en el rendimiento, lo que significa que los intereses que genere para la inversión financiera son insuficientes para cubrir el valor de becas. Dicha situación es bastante preocupante, ya que hay 42 estudiantes afectados, a quienes se les asigno la beca por Q.1,200.00 que dependen de esta prestación para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje, transporte y material bibliográfico. No está demás informar que antes de adjudicar las becas, se hizo la consulta con el Departamento de Presupuesto y facilitaron una apertura presupuestaria en el mes de enero del presente año, con una disponibilidad de Q.576.000.00 el año, misma que nos daba soporte para adjudicar las 42 becas asignadas. De acuerdo a lo anterior, solicitamos al Consejo Superior Universitario la aprobación para que con fondos de la Universidad se cubra el diferencial que se genere entre el monto total por las 42 becas asignadas en el sub programa AID/USAC y los intereses que se produzcan por la inversión financiera de la donación otorgada por AID. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la intervención del Director General Financiero, quien informa que previo a que este Consejo Superior Universitario resuelva, debe tener en consideración que no es conveniente que la Universidad de San Carlos de Guatemala autorice lo solicitado en la forma propuesta, dado que actualmente existe una denuncia en el Ministerio Público por malversación de recursos propios, originada por una situación similar a lo solicitado en esta oportunidad, por lo que recomienda se requiera a la Comisión de Adjudicación de Becas, replantear su solicitud proponiendo la fuente de donde podría generarse la disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado, pudiendo sugerir la autorización del traslado de fondos del subprograma **"Becas No Reembolsables Actividad Comercial"**; en tal sentido luego del análisis de la solicitud y de la información proporcionada por el Director General Financiero, **ACUERDA: Indicar a la Comisión de Adjudicación de Becas, que proceda a replantear la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, presentando a este Órgano de Dirección, una propuesta que indique la fuente donde exista disponibilidad presupuestaria para cubrir los fondos necesarios para cubrir el monto solicitado.**

4.6

Solicitud de autorización de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor JOSÉ ANTONIO GUZMAN BAUTISTA, trabajador de la Finca Medio Monte.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor Guzmán Bautista, según Ref. DTF 94.05.11 de fecha 10 de mayo de 2011, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 044-2011, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D. P. 042-2011 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor JOSE ANTONIO GUZMAN BAUTISTA, por el período comprendido del 14 de noviembre de 2010 al 13 de mayo de 2011. El monto total estimado del subsidio es de Q.7,990.89 En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.7

Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para que se autorice las gestiones y desarrollo de la construcción de un Sótano de Parqueo para el Edificio del Centro de Aprendizaje de Lenguas y la Demolición del edificio del actual Bioterio de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, autorizado por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.08-2011.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-237-2011 emitido por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde manifiesta que de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.08-2011, donde autorizó gestionar con el contratista el desarrollo de una propuesta de construcción de un Sótano de Parqueo para el Edificio del Centro de Aprendizaje de Lenguas y la Demolición del edificio del actual Bioterio de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Conforme a lo instruido se solicitó al Contratista la indicada propuesta la cual suma ocho millones setecientos ochenta y siete mil setecientos siete quetzales exactos (Q.8,787,707.99), incluido el Impuesto al Valor Agregado, ésta propuesta ha sido sometida a las instancias técnicas correspondientes y se ha establecido que los precios de los renglones de trabajo son los mismos precios de los renglones aprobados en el proyecto original y su costo no excede del

cuarenta por ciento (40%) del valor actualizado del Contrato, legalmente permitió por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. La referida obra puede financiarse con un remanente existente en la Categoría de inversión de Escalamiento de Precios previa autorización del Consejo Superior Universitario y la No Objeción del Organismo Financiero. Por lo expuesto, por este medio le solicito someter a consideración de ese órgano Superior de decisión, se autorice a esta Unidad:

1. Realizar las Gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica para obtener la No Objeción para el financiamiento de la Construcción del Parqueo de CALUSAC.

2. Autorizar el desarrollo, de la obra indicada, mediante la suscripción de contrato ampliatorio con la empresa contratada para la Construcción del Edificio del Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC-. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE lo siguiente:**

a) Realizar las Gestiones ante el Banco Centroamericano de Integración Económica para obtener la No Objeción para la ejecución de la Construcción del Parqueo de CALUSAC.

b) El desarrollo de la obra indicada, mediante la suscripción de contrato que corresponda con la empresa contratada para la Construcción del Edificio del Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC-, el que deberá incluir dentro del cálculo estructural, la resistencia para la construcción a nivel de superficie de un Auditorium para la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; así como el uso de los recursos financieros a que hace referencia la Unidad Ejecutora BCIE/USAC. Lo anterior debido a que en el Acuerdo del Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.8-2011 del 13 de abril de 2011 en el Numeral 2) en donde se autoriza al Director del BCIE solicitar al contratista al que se adjudica la construcción del edificio de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la elaboración del diseño y calculo del costo de la construcción de un estacionamiento en el sótano y superficie, el que deberá incluir el calculo estructural y resistencia de la construcción a nivel de superficie de un auditorium para la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Información planteada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, referente a las actividades que se realizan en la Comisión Multisectorial para establecer en consenso la metodología y las bases para organización del Congreso de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la información planteada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, referente a las reuniones que se realizan en la Comisión Multisectorial para establecer en consenso la metodología y las bases para organización del Congreso de Reforma

Universitaria, manifestando su preocupación por la situación que se esta dando en el proceso de Reforma durante las asambleas que se realizan. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1) Dar por recibida la información planteada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios. 2) Reiterar el apoyo a la Comisión Multisectorial conformada para establecer en consenso la metodología y las bases para organización del Congreso de Reforma Universitaria. 3) Solicitar al Ing. Herbert René Miranda Barrios, presente un informe en torno al desarrollo de las actividades que se realizan en la referida Comisión Multisectorial, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.**

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Solicitud de dispensa para nombrar al Dr. Olmedo España Calderón, como Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio D.232-11 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, donde solicita dispensa para nombrar al Dr. Olmedo España Calderón, como Director de la Escuela de Postgrado de dicha Facultad, con un horario de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas. La presente solicitud de dispensa, se hace para atender de forma legal lo que indica el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado en el Artículo 49. Asimismo, adjunta el Acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en el que se ha designado al Doctor España, como Director de la Escuela de Postgrado, bajo la argumentación que el Dr. España ha venido elaborando la creación del Doctorado en Cambio Climático y Sostenibilidad y a su vez, ha logrado organizar a un conjunto de doctores con diferentes especialidades para que sean los docentes y tutores de tesis de doctorado de dicho programa. La otra razón por la cual ha sido designado el Dr. España, es porque no solamente tiene el grado de doctor, sino que tiene una amplia experiencia en la docencia, investigación y gestión universitaria, así como, vínculos con universidades del mundo y organizaciones internacionales, quienes en su momento, apoyarán la puesta en práctica del doctorado que hoy impulsa la Facultad de Ingeniería. en tal sentido, se reitera al Honorable Consejo Superior Universitario, se venia para otorgarle la dispensa correspondiente que le permita a la Facultad de Ingeniería contar con los valiosos aportes del Dr. Olmedo España. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de escuchar algunos argumentos expresados por sus miembros en relación a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto en una próxima sesión.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Información proporcionada por el Representante Estudiantil de la Facultad**

de Ciencias Jurídicas y Sociales,
referente al desalojo de los comercios
que operan sin autorización en el Centro
Universitario Metropolitano –CUM-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información proporcionada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente al desalojo de los comercios que operan sin autorización en el Centro Universitario Metropolitano –CUM-, solicitando para el efecto el apoyo para la Actividad Comercial de las autoridades y del Consejo Superior Universitario. Asimismo solicita el apoyo financiero para contratar personal de seguridad para resguardar la integridad de las personas en el momento de que sean desalojados los comercios que funcionan ilegalmente, ya que él como Coordinador de la Comisión de la Actividad Comercial no se responsabiliza en lo que pueda pasar si no existe el apoyo solicitado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, intervenciones y consideraciones de sus miembros, en el sentido de que es necesario aprobar el Reglamento de la Actividad Comercial para regular dichas situaciones, **ACUERDA: 1) Instruir a la Dirección General de Administración proceda según las normas y leyes universitarias, al desalojo de los comercios que no están debidamente autorizados por esta institución para su funcionamiento. 2) Solicitar a la Dirección General de Administración, brinde el apoyo correspondiente a las resoluciones que tome la Actividad Comercial con el propósito de normalizar la misma dentro del campus universitario; asimismo presente a este Órgano de Dirección una estrategia que incluya la logística para proceder conforme a la normativa universitaria al desalojo de los comercios que de manera ilegal funcionan en esta Casa de Estudios.**

7.2

Convenio Marco Colaboración
Universitaria entre la Universidad de San
Carlos de Guatemala y la Universidad de
Cantabria-España.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No.12-2011, procede a conocer el Convenio Marco Colaboración Universitaria entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Cantabria-España, enviado por la Coordinadora General de Cooperación en PROVIDENCIA CGC No.88-07-11, indicando que dicho Convenio cuenta con los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Docencia y del Sistema de Estudios de Postgrado, para conocimiento y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco Colaboración Universitaria entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Cantabria-España. En consecuencia, faculta al Señor Rector para continuar los trámites correspondientes para el efecto.**

- 7.3 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Ceremonia de entrega del Certificado de Acreditación de las Maestrías impartidas por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería otorgado por la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados -ACAP, a realizarse en el Auditorio Francisco Vela el día jueves 28 de julio.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Ceremonia de entrega del Certificado de Acreditación de las Maestrías impartidas por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería otorgado por la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados -ACAP, a realizarse en el Auditorio Francisco Vela el día jueves 28 de julio, a la cual hace la invitación a todos los miembros de este Órgano de Dirección, para que asistan a dicho evento. El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Autorizar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Ceremonia de entrega del Certificado de Acreditación de las Maestrías impartidas por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería otorgado por la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados -ACAP- a realizarse en el Auditorio Francisco Vela el día jueves 28 de julio a las 16:00 horas.**

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para conocer en la próxima sesión.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

- 9.1 OPINION CONJUNTA de la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el caso de la Licenciada LESBIA JUDITH CANO GONZÁLEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de junio de 2011, que contiene la OPINION CONJUNTA de la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el caso de la Licenciada LESBIA

JUDITH CANO GONZÁLEZ, a requerimiento de este Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No.11-2011.

ANTECEDENTES: La Licenciada Cano González, con el fin de optar a su jubilación, presentó renuncia a sus labores en la Facultad de Ciencias Económicas con efectos a partir del uno de enero de dos mil cuatro. Según expresa en lo alegado ante el Consejo Superior Universitario basó su petición de jubilación en la certificación de relación laboral que le fuera extendida por la Facultad de Ciencias Económicas y la División de Administración de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se reporta 21 años y 21 días de servicio. Al analizarse el periodo de su contribución al Plan de Prestaciones resulta que ella gozó de permisos sin goce de salario, así como suspensiones del IGSS, que reducen dicha contribución a 19 años, 10 meses y 21 días. Como consecuencia no llega a la contribución mínima de 20 años que requiere el artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Si bien es cierto que el artículo 4 del Reglamento, en su sección relativa a Tiempo de Servicio, confiere a los trabajadores la opción de pagar las cuotas laboral y patronal para tener derecho a que se computen como tiempo de servicio, los periodos no laborados y no contribuidos al Plan de Prestaciones, también lo es que tal opción debe ejercerse dentro del plazo de prescripción de cinco años que constituye la prescripción general regulada en el artículo 1508 del Código Civil, plazo que comenzó a correr cuando cesó su relación laboral con la Universidad. Como resultado de esa situación, la solicitud de jubilación presentada el 13 de febrero de 2009 fue denegada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y esta decisión fue impugnada en apelación ante el Consejo Superior Universitario, todo lo cual se explica detalladamente en el Acuerdo contenido en el Inciso 9.4 del Punto NOVENO del Acta 11-2011 a que se hizo referencia ut supra.

CONSIDERACIONES DE ORDEN FACTICO Y LEGAL: Resulta evidente que la renuncia presentada a la Universidad por la Licenciada Lesbia Judith Cano González fue originada por un error de interpretación de los datos consignados en la certificación de relación laboral, error atribuible tanto a la administración como a la solicitante, y el hecho de que no presentara su solicitud de pago de cuotas laborales y patronales como lo prescribe el artículo 4 del Reglamento, es también un error de la misma Licenciada Cano González. Como consecuencia, estimamos que la decisión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones es correcta por apearse a lo que señalan las normas que regulan el derecho a la jubilación. Sin embargo, es también evidente que en el presente caso existe una confrontación entre el aspecto formal de la norma jurídica y el aspecto material, que es la aplicación de la justicia. Porque no puede ser justo que una persona que ha prestado sus servicios a la Universidad por más de veintiún años, no pueda acceder a su jubilación, que fue el motivo y fin de sus contribuciones, por un error de cálculo en el periodo de aportación de las mismas, y que, como consecuencia, pierda un derecho cuya expectativa estaba por realizarse para convertirse en derecho adquirido por apenas un mes y nueve días que faltó de contribución. Consideramos que si el Honorable Consejo Superior ordena la presentación de una propuesta previa a la toma de decisión, es porque comparte el sentimiento de injusticia que se produciría en el caso bajo estudio, al aplicar la norma con extremo rigorismo formal. El artículo 1257 del Código Civil establece que es anulable el negocio jurídico cuando la declaración de voluntad emane de error, de dolo, de simulación o de violencia. Y el artículo 1260 del mismo cuerpo legal establece que el error de cuenta solo dará lugar a su corrección. Ya hemos considerado que la declaración de voluntad de la Licenciada Cano González de renunciar a la

Universidad con efectos del 01 de Enero de 2004, emana de un error por no contar con información previa sobre el pago de cuotas y confrontarla para establecer su congruencia con la certificación de relación laboral, particularmente en períodos de suspensiones IGSS y/o permisos sin goce salario. Este error, de acuerdo con el principio general del derecho de que el error no es fuente de derecho, nos permite opinar que puede justificarse la situación de hecho, de no haber llegado a la contribución exigida por la norma citada del Reglamento, por un error que es susceptible de corrección, si se le permite completar tales contribuciones mediante el pago de las cuotas laboral y patronal. También consideramos que si el error genera duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales, en este caso, de los artículos citados del Reglamento del Plan de Prestaciones, debe aplicarse el principio constitucional del último párrafo del artículo 106 de la ley suprema, que señala que se hará la interpretación en el sentido mas favorable a los trabajadores. Al momento de evacuar la audiencia que le fuera conferida sobre la apelación presentada por la solicitante, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones dejó clara su posición de que si bien confirmaba la decisión de denegar la jubilación, existía la posibilidad de que el Consejo Superior Universitario, como autoridad máxima de la Universidad, y por su potestad legislativa de emitir sus estatutos y reglamentos conforme el artículo 82 de la Carta Magna, está facultado para permitir, como caso de excepción, que la Licenciada Cano González pueda pagar las cuotas laboral y patronal al amparo del artículo 4, "tiempo de servicio" del Reglamento del Plan de Prestaciones. Es obvio, y así debemos considerarlo, que tal permisibilidad no constituiría una modificación del Reglamento, sino aplicar el mismo mediante el pago del periodo de tiempo que se requiere para que la solicitante pueda acceder a la jubilación. Es decir, cumplir con el presupuesto normativo de veinte años de contribución al Plan de Prestaciones, como mínimo. Por lo expuesto, los suscritos, ejerciendo la representación de las unidades administrativas al principio relacionadas, ponemos a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario la siguiente **PROPUESTA**: 1. Que se declare sin lugar la apelación promovida por la Licenciada Lesbia Judith Cano González en contra de la resolución contenida en el punto SEXTO, Inciso 6.8 del Acta 19-2009 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones por encontrarse dictada dentro de las facultades regladas de la misma. 2. Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4, "tiempo de servicio", del Reglamento del Plan de Prestaciones se autorice a la solicitante el pago de las cuotas laboral y patronal correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de Junio de 2001, por licencia concedida sin goce de sueldo, a fin de completar su tiempo de contribución al Plan, pago que deberá efectuarse con sus intereses al 100% de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, como indica la norma relacionada. 3. Que esta dispensa se confiere como caso de excepción y se fundamenta en el hecho de haberse cometido error que vulnera el derecho a la jubilación y en los principios de justicia y equidad como lo señala la norma del inciso d) del Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial. En la forma que antecede damos cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario en Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta 11-2011 al principio citada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y opinión conjunta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar la apelación promovida por la Licenciada Lesbia Judith Cano González en contra de la resolución contenida en el punto SEXTO,**

Inciso 6.8 del Acta 19-2009 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones por encontrarse dictada dentro de las facultades regladas de la misma. 2) Autorizar a la solicitante el pago de las cuotas laboral y patronal correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de Junio de 2001, por licencia concedida sin goce de sueldo, a fin de completar su tiempo de contribución al Plan, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 4, "tiempo de servicio", del Reglamento del Plan de Prestaciones. Dicho pago deberá efectuarse con sus intereses al 100% de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, como indica la norma relacionada. 3) Indicar que esta dispensa se confiere como caso de excepción y se fundamenta en el hecho de haberse cometido error que vulnera el derecho a la jubilación y en los principios de justicia y equidad como lo señala la norma del inciso d) del Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial.

9.2

RECURSO DE APELACION interpuesto por los Licenciados TRISTÁN MELENDRERAS SOTO, CESAR AUGUSTO VILLELA PÉREZ Y ANDRÉS GUILLERMO CASTILLO NOWELL, en contra de la resolución contenida en Punto Segundo, Numeral 2.6 de Acta 22-2010 de sesión celebrada el 16 de diciembre del año 2010 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.021-2011 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por los Licenciados TRISTÁN MELENDRERAS SOTO, CESAR AUGUSTO VILLELA PÉREZ Y ANDRÉS GUILLERMO CASTILLO NOWELL, en contra de la resolución contenida en Punto Segundo, Numeral 2.6 de Acta 22-2010 de sesión celebrada el 16 de diciembre del año 2010 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. ANTECEDENTES: 1. El 07 de octubre del año 2010, los Licenciados Tristan Melendreras Soto, Cesar Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Nowell solicitan a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, dispensa para poder laborar durante el año 2011 en virtud de la limitante para continuar laborando. 2. El 16 de diciembre del año 2010, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Punto Segundo, Numeral 2.6 de Acta 22-2010 acuerda: "1°. Denegar las solicitudes de dispensa a los Licenciados Tristán Melendreras Soto, Jefe del Departamento de Estudios de Problemas Nacionales, César Augusto Villela Pérez, Profesor Titular de la Escuela de Auditoria y Licenciado Andrés Guillermo Castillo Nowell, Profesor Titular de la Escuela de Administración de Empresas. 2°. El Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal III, razona su voto en el sentido de que no está de acuerdo en que únicamente se conozcan las solicitudes de dispensa de los licenciados Melendreras, Villela y Castillo, sino que de todos los docentes, personal administrativo y de servicio que tengan

65 años de edad o más y por lo menos 20 años de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala". 3. El 11 de enero del año 2011, le fue notificada la resolución antes indicada a los Licenciados Tristan Melendreras Soto, Cesar Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell. 4. El 12 y 13 de enero del año 2011, los interesados plantearon Recurso de Apelación en contra de la Resolución antes indicada, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas con el objeto de que dicho recurso fuera elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 5. El 20 de enero del año 2011, mediante Punto octavo numeral 8.2 de Acta 01-2011, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, acuerda: "1°. Dar por recibido el Recurso de Apelación interpuesto por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell en contra del punto segundo numeral 2.6 del acta 22-2010 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 16 de diciembre de 2010. 2°. Otorgar el recurso presentado y en consecuencia, remitir las actuaciones con sus antecedentes e informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario para que se continúe con el proceso de conformidad con la ley, 3°. Notifíquese". 6. El 11 de abril del año 2011, el Señor Rector les corre audiencia a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, a los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell. 7. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y los apelantes evacúan la audiencia concedida. 8. El 06 de junio del año 2011, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 12, 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto DECIMO PRIMERO de Acta 11-97 del Consejo Superior Universitario; Punto SEXTO, Inciso 6.3 de Acta 08-2009 del Consejo Superior Universitario; Punto SEPTIMO, Inciso 7.2 de Acta No.11-2009 del Consejo Superior Universitario; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.19 del Acta No.32-2010. PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: 1. Al emitir la resolución contenida en el Punto 7° Inciso 7.19 de Acta 32-2010 el Consejo Superior Universitario decidió que únicamente ese órgano Colegiado, puede autorizar las dispensas para seguir laborando después de cumplir 65 años de edad. 2. La Resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas no es apelable porque no es de carácter definitivo, en virtud que las dispensas para laborar después de cumplir sesenta y cinco años, corresponde únicamente al Consejo Superior Universitario tal y como lo establece el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. No obstante lo anteriormente indicado por economía procesal con base en la disposición contenida en el punto 7°. Inciso 7.19 de acta 32-2010 de sesión celebrada el 10 de noviembre del año 2010, el Consejo Superior Universitario puede conocer la solicitud de dispensa para continuar laborando en la Facultad de Ciencias Económicas presentada por los Licenciado Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell, en virtud que los mismos no cuentan con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y resolver en definitiva. DICTAMEN: Esta Dirección considera que el presente caso debe elevarse a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario el que puede: 1) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación planteado por los apelantes Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell, en virtud que dicha resolución no tiene carácter de definitiva, en virtud que le corresponde al Consejo Superior Universitario conocer en última instancia las solicitudes que hubiesen denegado las Juntas

Directivas, tal y como lo establece la literal h del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) El Consejo Superior Universitario puede conocer y resolver las solicitudes de dispensa para continuar laborando en la Facultad de Ciencias Económicas por el período comprendido del uno de enero al 31 de diciembre del año 2011, planteadas por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowel, aún cuando dichas solicitudes no cuenten con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, por ser una facultad que le corresponde a dicho órgano colegiado. 3) Al emitir la resoluciones, la misma debe ser notificada a: a) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas; b) Licenciado Tristán Melendreras Soto; c) Licenciado César Augusto Villela Pérez y d) Licenciado Andrés Guillermo Castillo Nowell. Asimismo, se conocen los Oficios Ref. DARHS-174, 175 Y 176-2011 emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, que contienen la Opinión respecto a la solicitudes de dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentadas por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowel. Dicha División opina que la decisión de otorgar o denegar la dispensa solicitada por los Licenciados antes mencionados, corresponde tomarla al Consejo Superior Universitario, en razón de que no cuentan con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y su caso se encuentra en lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones; en el caso del Licenciado Tristán Melendreras Soto a partir del 23 de febrero de 2008; del César Augusto Villela Pérez a partir del 27 de septiembre de 2010 y del Andrés Guillermo Castillo Nowel a partir del 26 de julio de 2010. Los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowel, fueron escuchados por este Consejo Superior Universitario en audiencia el día hoy, quienes plantearon sus argumentos en la solicitud de dispensa que presentaron en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis del recurso de Apelación interpuesto, del expediente de mérito, del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como de la normativa aplicable al caso, se establece que la resolución de Junta Directiva objeto de impugnación no tiene carácter de definitiva, en virtud que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario resolver en definitiva los casos de dispensa a los trabajadores para seguir laborando cuando han cumplido sesenta y cinco años de edad, razón por la que el Recurso de Apelación interpuesto por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell, es improcedente. COSNIDERANDO: Que este órgano de Dirección es el competente para conocer y resolver la solicitud de dispensa presentada, conforme a lo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones y lo acordado por este Órgano de Dirección en Punto SÉPTIMO, Numeral 7.19 del Acta 32-2010 de sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010, **ACUERDA:** **1) Declarar sin lugar, por improcedente el Recurso de Apelación presentado por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowell, en contra de la resolución contenida en Punto Segundo, Numeral 2.6 del Acta No.22-2011 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 16 de diciembre de 2011. 2) Denegar la**

solicitud de dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, César Augusto Villela Pérez y Andrés Guillermo Castillo Nowel.

VOTOS RAZONADOS:

"... 1. Razono mi voto en virtud que en el otorgamiento de las dispensas se debe evitar el carácter discriminatoria sobre a qué docente sí o a qué docente no se le otorga dispensa.

2. Razono mi voto en virtud que como representante docente se debe evitar el sentimiento de tinte político de la disposición emanada de la J.D. de la Facultad de CCEE.

3. Estimo prudente que se deben tomar decisiones equitativas para todos los docentes que cumplan los requisitos del retiro obligatorio y evitar el uso direccional de lo contenido Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la USAC, cuando exceptúa la norma "LOS CASOS MUY ESPECIALES" o queda al JUICIO del CSU.

4. Solicito al pleno del Honorable CSU permitirles laborar a los distinguidos docentes laborar hasta el 31/12/11 en aras de la armonía y evitar las decisiones discrecionales o con tinte político, exhortar a los Honorables miembros de la JD de la Fac. CCEE actuar con apego a los artículos 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la USAC y de conformidad con el Punto Décimo Primero del Acta 11-97 y Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 8-2009 ambos del CSU con equidad, objetividad y sin sesgo político para tratar a todos los docentes de la Fac. CCEE por igual. Y con ello llevar armonía a la familia docente de la Facultad de CCEE. Con buen juicio y buen criterio tomemos en cuenta que el 4.3 aprobamos dispensas en el 9.12 no, entonces se da una inconsistencia y falta de uniformidad en las decisiones. ff) Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas."

"...Por este medio razono mi voto en contra de la decisión tomada por el Consejo Superior Universitario de no conceder la dispensa solicitada por los Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Tristán Melendreras Soto, Lic César Augusto Villela Pérez y Lic. Andrés Guillermo Castillo Novell, para continuar laborando durante el año 2011.

Mi desacuerdo se fundamenta en que el Consejo Superior Universitario en uso de la facultad que tiene de otorgar dichas dispensas debe actuar en forma igualitaria con todos los docentes. El presente caso no presenta diferencia sustancial con otras dispensas concedidas a docentes de diferentes unidades académicas.

El Consejo Superior Universitario tiene la facultad de conceder dichas dispensas, ya sea que estas cuenten o no con el dictamen favorable de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las Unidades Académicas y en este caso una resolución favorable es totalmente procedente sobre todo tomando en cuenta que los Licenciados Melendreras Soto, Villela Pérez y Castillo Novell se encuentran en pleno goce de su facultades intelectuales y físicas para continuar laborando.

También constituye base para mi voto razonado el hecho que desde hace más de dos años la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad ha solicitado al Consejo Superior Universitario que no se aplique

el retiro obligatorio a los docentes que llegan a la edad de 65 años en tanto no se aprueben las mejoras a las condiciones de retiro, ya que las condiciones actuales de retiro no son equitativas ni hacen justicia a todos los docentes, especialmente a quienes cuentan con mayor antigüedad dentro de la carrera docente. ff) **Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta**, Representante Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.”

DÉCIMO:**INFORMES:****10.1****De la Secretaría General.**

1. Oficio Ref. CGP.255.07.2011, de fecha 05 de julio de 2011, por el que el Licenciado Fernando Blau Vásquez, Profesional de Proyectos, de la Coordinadora General de Planificación, se dirige al Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura, para enviarle el “Proyecto base para fundamentar la Creación del Centro Universitario de Zacapa, así como los estudios de Prefactibilidad, demanda y oferta para la Creación de la Carrera de Arquitectura”, en atención a su Oficio No. DE-023-2011, de fecha 28 de junio de 2011. Le indica que le envía una copia en digital.
2. Oficio Ref. COD-JAOL.467.2011, de fecha 16 de junio de 2011, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa sobre la Suscripción de la “Carta de Cooperación entre la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Investigación Científica y la Educación Acerca de las Enfermedades Genéticas y Metabólicas Humanas”. Indica que dicha Carta se suscribió el 14 de junio de 2011 y aprobada por la Junta Directiva, según su resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.6, de Acta No. 16-2011, de su sesión celebrada el 12 de abril de 2011.
3. Copia de Oficio Ref. CGP-237-7-2011, de fecha 04 de julio de 2011, por el que el M.A. Lic. Fernando Blau Vásquez, Profesional de Proyectos de la Coordinadora General de Planificación, se dirige al Doctor Lauriano Figueroa Quiñónez, Decano de la Facultad de Agronomía, para expresarle sus felicitaciones en nombre de la Coordinadora General de Planificación y de los suscritos, por su nombramiento como Decano de dicha unidad académica, deseándole muchos éxitos en tan importante cargo a c anémico. A la vez que le solicita su valiosa colaboración y con rigor académico-tecnológico, para elaborar el Pensum de Estudios para la nueva carr4era propuesta para el Centro Universitario de Zacapa de Agroindustria, con especialidad en el trópico seco del Trifinio.
4. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-569/2011, de fecha 05 de julio de 2011, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de la unidad académica mencionada, para referirse a la “Presentación en Terna para elegir al Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2011-20115”.
5. Oficio Ref. CUNDECH/OS/VG, Oficio 109.Ref.csu-2011, de fecha 06 de julio de 2011, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Director del Centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH, informa al Consejo Superior Universitario que con fecha 28 de junio de 2011,

- participó en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, Chimaltenango y adjunta agenda trabajo.
6. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-573/2011, de fecha 05 de julio d 2011, por el que el doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de ciencias Médicas, transcribe el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, de Acta No. 25-2011, de sesión extraordinaria, celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 30 de junio de 2011, mismo que se refiere a "Nombramiento del Doctor JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL como DECANO de la Facultad de ciencias Médicas, período 2011-2015".
 7. Oficio, s/ref, de fecha 08 de julio de 2011, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Consejo superior Universitario, sobre la suscripción de la "Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva.". Indica que la Carta de Entendimiento mencionada, se suscribió el 07 de julio de 2011, según resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, 7.5, de Acta No. 16-2011, de sesión ordinaria celebrada por Junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 12 de abril de 2011.
 8. Oficio Ref. JD-AAEPJ-610-2011, de fecha 13 de julio de 2011, por el que transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.1, de Acta 25-2011, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 30 de junio de 2011, mismo que se refiere a "TOMA DE POSESION DEL DOCTOR JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL, COMO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, PERÍODO 2011-2015".
 9. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-611/2011, de fecha 13 de julio de 2011, por el que el doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano, de la Facultad de ciencias Médicas, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto TERCERO, inciso 3.2, de Acta No. 27-2011, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, el 12 de julio de 2011, mismo que se refiere a "La convocatoria a Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el consejo Superior Universitario, por el período 2011-2013".
 10. Copia de Oficio s/ref, de fecha 05 de julio de 2011, por el que el Licenciado Gerardo Prado,, se dirige a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, para referirse a su caso de JUBILACION y su tratamiento que está por llegar a los siete años de trámite.
 11. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa al Consejo Superior Universitario sobre las Unidades ejecutoras y Académicas que han presentando lo requerido por este Alto Organismo en su resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011:
 - Dirección General de Investigación
 - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico
 - Facultad de Odontología Ref. T-51.11
 - Facultad de Odontología Ref. F.O. Teso. 100-2011
 - Facultad de Odontología Ref. F.O. Teso. 102-2011

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Llegan (9:10) Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra; (9:15) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez; (9:25) Dr. César Augusto Lambour Lizama; (9:30) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta; (9:45) Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Sr. Pablo César Aragón de León; (10:00) Dr. Leonidas Avila Palma; (10:10) Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:15) Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (11:00) Dr. Byron Humberto Arana González; (12:20) Sr. Fausto René Beber García.
- 11.3** Presenta excusa el Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, por motivo de participar en un evento científico en el exterior.
- 11.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.